

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00074-00
Demandante: ODALINDA BLANCO BAUTISTA
Demandado (a): NÉSTOR HUMBERTO BLANCO ORTIZ
Proceso: Ordinario Laboral

Revisada la solicitud de la apoderada de la demandante ODALINDA BLANCO BAUTISTA, en el sentido de que se fije fecha para audiencia del artículo 72 del C.P.T. y S.S. por cuanto según aduce la togada, ya realizó la notificación del auto admisorio de la demanda, de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Se advierte de la misma, que esta adolece de la falta del cumplimiento establecido como derrotero a seguir en la gestión notficatoria por la H. Corte Constitucional en su sentencia C-420 de 2020, en la que condicionó el inciso 3 del artículo 8 del decreto en mención eliminando la presunción de notificación al transcurrir los dos días después del envío del mensaje de datos.

Así las cosas, de cara a las diligencias de notificación allegadas al trámite por la abogada, solamente se acredita de ellas el envío de la notificación del auto admisorio de la demanda, y no, el hecho de que se haya acusado el correspondiente recibido o constancia de lectura por parte del ejecutado, circunstancia que impide el conteo del término para el notificado a voces de la sentencia referida. Por tanto, en este sentido se requerirá a la representante judicial de la ejecutante.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte demandante, se sirva acreditar en el expediente, el acuse de recibido o constancia de lectura por parte del demandado en esta litis.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

**IBETH MARITZA PORRAS MONROY
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO**

Código de verificación: **de39decdb4e2a35462cccd4e8982a00195364eb1404304e9b1f1d27d7da41835**
Documento generado en 18/11/2020 03:04:22 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>